



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023- CM/MDL.

Laredo, 14 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2023, bajo la presidencia del señor alcalde Abog. Sergio Vilchez Neira, y;

VISTO:

El Informe Legal N° 887-2023-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal, sobre APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - LAREDO 2024-2027.- Ref.: Informe N° 080-2023-MDL-CODISEC-ST, de fecha 07 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40 que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC la que establece lineamientos técnicos para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@municipalidadde-laredo.gob.pe

www.municipalidadde-laredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

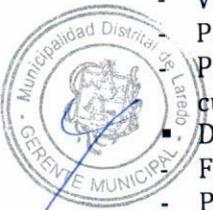
Ley 25253 del 19-06-1990



La citada Directiva es de cumplimiento obligatorio para los integrantes de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas, en el marco de sus competencias.

Que, a la citada directiva establece las siguientes responsabilidades:

- De los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC):
 - Validar las propuestas de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).
 - Proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del PADSC.
- Promover la articulación interinstitucional a nivel regional, provincial y distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los PADSC.
- De las secretarías Técnicas de los CODISEC:
 - Formular las propuestas de los PADSC, en coordinación con los integrantes de los CODISEC.
 - Presentar las propuestas de los PADSC a los CODISEC para su validación.
- De las Municipalidades provinciales y Distritales:
 - Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el CODISEC, a través de los consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento.



Que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

Que, Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Referente al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) éste comprende 4 etapas: Formulación de los PADSC, aprobación de los PADSC, implementación de los PADSC y actualización de los PADSC.

Referente a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC prescribe lo siguiente:

- Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo.
- El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.
- La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.
- La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@muniaredo.gob.pe

www.muniaredo.gob.pe

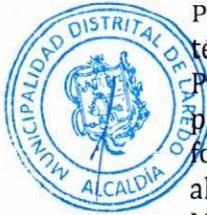


Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

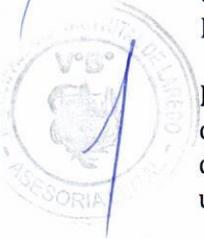
Ley 25253 del 19-06-1990



Por lo expuesto, en mérito al informe N° 080-2023-MDL-CODISEC.L-ST emitido por el secretario técnico del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAREDO con el que remite el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANA DE LAREDO 2024 - 2027 validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Laredo (CODISEC) y elaborado conforme al formato III-C de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC; corresponde remitir la propuesta del PADSC al Pleno del Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo.



Que, en mérito al informe N° 080-2023-MDL-CODISEC.L-ST emitido por el secretario técnico del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAREDO con el que remite el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANA DE LAREDO 2024 - 2027 validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Laredo (CODISEC) y elaborado conforme al formato III-C de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC; corresponde remitir la propuesta del PADSC al Pleno del Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo.



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE LAREDO.



Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Laredo 2024-2027, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Laredo, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **LA SECRETARÍA TÉCNICA** del **CODISEC** deberá registrar el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munilaredo.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe